



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima, Tolima*

Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: DECLARATIVO VERBAL
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE: DIOCELINA MEDINA DIAZ
DEMANDADO: MARIA ALIRIA OSPINA y JUAN ANDRES URBANO MEDINA
RADICACION: 73-483-40-89-001-2021-00143- 00.

El 1º de agosto de 2022, este Despacho profirió sentencia dentro del proceso de la referencia.

Ahora, conforme la constancia secretaria que precede, se tiene que, en el término de ejecutoria de la decisión mencionada, el apoderado de la señora MARIA ALIRIA OSPINA interpuso recurso de apelación contra la decisión adoptada en el proveído del 1º de agosto hogaño.

No obstante, se tiene que por ser el proceso que se tramitó bajo los ritos del proceso verbal sumario, es de “única instancia” conforme el art. 384, numeral 9 , del Código General del Proceso, y por lo tanto, no procede el recurso de apelación formulado, razón por la cual se niega el mismo.

NOTIFÍQUESE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

12 de agosto de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 051

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Luz Nelcy Martínez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb8234f7fe3911e5a0e6ffda82c6f364997aea13d921dd713c263bfb75f308fc**

Documento generado en 11/08/2022 02:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>